

el orden regular de sucesión en el Gobierno, es sin duda satisfactorio que se haya efectuado sin tropiezos, por medio de las elecciones recientemente efectuadas.

Y más satisfactorio aún el movimiento general y sinceramente democrático que se produjo en el país cuando acudió la inmensa mayoría de los ciudadanos á cumplir su deber en las elecciones generales que se efectuaron en Octubre último y como consecuencia de las cuales la Cámara de Diputados reconoció y declaró que vos fuisteis electo por la absoluta mayoría de nuestros conciudadanos para desempeñar el cargo de Presidente de la República.

Mantener relaciones cordiales con el Gobierno de los Estados contribuirá esencialmente y sin duda, á restablecer la paz pública, teniendo como norma invariable el respeto estricto á la soberanía de cada una de las entidades federativas, y es motivo de especial satisfacción que el conflicto que estuvo á punto de producirse entre el Gobierno federal y el de Oaxaca haya sido felizmente evitado por la patriótica resolución de la Cámara de Diputados y por la cordura de los que para fortuna del país le dieron término.

Es de tomarse nota especial de las obras, trabajos y servicios llevados á cabo en diversos ramos dependientes de la Secretaría de Gobernación y especialmente en materia de salubridad y beneficencia públicas, que tanta importancia tienen para el bienestar general.

(Continuará.)

GOBIERNO GENERAL

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Cuarta.—Circular número 11306.

En vista de las dificultades de que adolecen las autorizaciones concedidas por los Gobernadores de los Estados para que las Compañías ó particulares puedan importar dinamita, mecha, detonadores y fulminantes, para usos industriales ó mineros, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Guerra el 22 de enero último, y en obvio de dificultades para las Aduanas que tienen que verificar los despachos respectivos de importación, el C. Presidente de la República se ha servido acordar que la forma que deberá adoptarse en lo sucesivo será la siguiente:

Dirigir los interesados al Gobernador del Estado respectivo, un ocuso contenido todos los datos necesarios acerca de la cantidad y la naturaleza de los efectos, la Aduana de entrada, la persona que se encargue allí de recibirlas, consignatarios, punto de su final destino y los demás informes que juzguen oportunos para el pronto despacho. El C. Gobernador del Estado correrá esa solicitud á la Secretaría de Gobernación, informada debidamente, quien la remitirá á la de Hacienda para que se libren las órdenes correspondientes á la Aduana que proceda.

Encareciendo á Ud. se sirva disponer se le dé á esta disposición la mayor publicidad á fin de

que sea conocida por las Negociaciones mineras ó industriales en ese Estado, tengo el honor de reiterar á Ud. mi atenta consideración.

Libertad y Constitución. México, abril 9 de 1912.—*Flores Magón.*—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

RAMON M. ROSALES, GOBERNADOR INTERINO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“FRANCISCO I. MADERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

“Que el Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo 1º Quedan prohibidas en el Distrito Federal y en los Territorios de Tepic, de la Baja California y de Quintana Roo, la introducción, elaboración y venta de cerillas que contengan fósforo blanco.

“Artículo 2º Los que contraviniere de alguna manera lo dispuesto en el artículo anterior, sufrirán una pena de tres á treinta días de arresto ó multa de cinco á cien pesos, clausurándose las fábricas en caso de que se trate de la elaboración de esa clase de fósforo.

“Artículo 3º Tanto las autoridades gubernativas como las sanitarias quedan encargadas de vigilar el cumplimiento de este decreto, consignando á los infractores á los jueces del orden penal para la imposición de las penas.

“Artículo 4º Esta ley comenzará á surtir sus efectos después de tres meses de su promulgación.

“Guillermo Obregón, diputado presidente.—Tomás Macmanus, senador vicepresidente.—J. R. Corral, diputado secretario.—José Castellot, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 19 de abril de 1912.—Francisco I. Madero.—Al C. Lic. Jesús Flores Magón, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.”

Y lo comunico á Ud. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, abril 19 de 1912.—*Flores Magón.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 22 de abril de 1912.—Ramón M. Rosales.—Amador Castañeda, Secretario General.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Salvador Artola en representación de Don Mucio Chávez, pidiendo concesión para aprovechar como riego, las aguas del río de Tula ó de Ixmiquilpan, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo.

Al margen una estampilla de 5 cincuenta centavos debidamente cancelada.—S. Salvador Artola en representación de Don Mucio Chávez, según lo acredita con el poder que obra en esa Secretaría, siendo yo vecino de esta Ciudad de México, y mi predidente de la de Ixmiquilpan, Hidalgo, y señalando para oír notificaciones la casa número ochenta y dos de la cuarta calle de Medinas, ante usted, con todo respeto comparezco y digo: que siendo, como es, el caudal normal del río de Tula ó de Ixmiquilpan notoriamente insuficiente para regar el Valle de Ixmiquilpan en el Distrito del mismo nombre y los demás susceptibles de riego y que atraviesan los canales respectivos, para lo cual, según lo tengo acreditado, cuenta con la conformidad de los vecinos de ese Distrito; á fin de llevar á la práctica el proyecto de mi predilecta, vengo á solicitar se informe la solicitud primitiva en los siguientes términos: Permiso para que por si á la Compañía que al efecto se organice, se capten las aguas torrenciales del río de Tula, en el lugar ó los lugares que fueren convenientes, construyendo los diques ó presas necesarias sobre el lecho del río, pero en su trayecto por el Distrito de Tula y sin perjuicio de utilizar como lo tengo pedido—el canal llamado de Chávez—y á que se refiere la solicitud anterior, dedicando en cantidad de diez mil litros por segundo, el agua almacenada, al riego de los terrenos de las personas cuyo consentimiento consta en el expediente relativo y los de las demás que los soliciten, mediante el pago de cuotas fijadas previamente de acuerdo con esa R. Secretaría. —Este concesión que solicito sin perjuicio de tenerlo y respetarlo naturalmente derechos anteriores legítimamente adquiridos y conservados, tiene por objeto regar una superficie de terreno aproximada de diez mil hectáreas, improductivas ó casi improductivas hasta hoy, y en una región que, (como es la del Metropolitano especialmente en los Distritos de Tula, Ixmiquilpan y Zimapán) por la escasez ó falta bien falta casi absoluta de lluvias, se impone el riego de terrenos como único medio de dedicarlo á explotaciones agrícolas.—Siendo, como es, arreglada á derecho esta solicitud, A Usted pido que, previos los trámites legales, sea resuelta de conformidad con todas las franquicias á que se refiere el artículo 18 de la ley vigente de aguas de jurisdicción federal.—Protesto á usted mis respetos.—Méjico, 15 de marzo de 1912.—S. Artola, Rúbrica.

Es copia. Méjico, marzo 23 de 1912.—E. O. M., E. Martínez Barca.
1° - 12 - 24

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 25 de 1912. — Recibido, marzo 28 de 1912. — Martínez.

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Señor Antonio Omán, pidiendo concesión para aprovechar como riego, las aguas del río de Ixmiquilpan, en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derecho se presenten á oponerse.

Al margen una estampilla de 5 cincuenta centavos debidamente cancelada.—C. Ministro de Fomento, Colonización e Industria.—Antonio Omán, vecino del pueblo de Tepeztitlán, Hidalgo, con domicilio en esta Ciudad, en el Hotel Humboldt para recibir notificaciones, ante U. atentamente dice que: Al lado Poniente del río de Ixmiquilpan ó sea de la Población, existe una zanja con que hacen de riego una parte de los terrenos de la mencionada Población de Ixmiquilpan, y que á dos mil metros de esa toma, río arriba, se puede construir una presa ó boca-toma que reciba dos mil litros de agua por segundo, sean de las sobrantes de los ribereños de abajo, ó ya sea que se completen con las aguas torrenciales, con cuya cantidad se podrá regar más de cuatro mil hectáreas situadas al margen del río hasta llegar al pueblo de Tasquillo, Estado de Hidalgo.—Como esta clase de obras son de imperiosa necesidad para nuestro país, A U. suplico Señor Ministro, se sirva poner en conocimiento al Señor Presidente de la República, que solicito concesión para que se me permita tomar los ya referidos dos mil litros de agua por segundo para hacer la irrigación en los terrenos ya mencionados, haciendo la canalización necesaria, ya sea por mi cuenta ó por medio de una Compañía que al efecto organice.—Llamo la atención al Señor Ministro, hacia la consideración de que las referidas obras no costarán un solo centavo al Erario, puesto que se harán por mi cuenta ó la de la Compañía que organice, y en cambio la Nación se beneficiará grandemente al subir el valor de los terrenos y al aumentar la producción Nacional.—Protesto á U. mi más alta consideración y respeto.—Méjico, noviembre 24 de 1911.—Antonio Omán, Rúbrica.

Es copia. Méjico, marzo de 1912.—E. O. M., E. Martínez Barca.
1° - 12 - 24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 28 de 1912.—Recibido, marzo 28 de 1912.—Martínez.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

SOLICITUD presentada ante el Gobierno por el Señor Don Antonio Omán, pidiendo concesión para aprovechar en obras de riego, las aguas torrenciales que corren por el arroyo que pasa por Chapantongo, Distrito de Huichapan y por Alfajayacan del Distrito de Ixmiquilpan, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlos.

Al margen un timbre de 5 cincuenta centavos debidamente cancelado.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Antonio Omán, vecino del pueblo de Tepeztitlán, Hidalgo, y con domicilio en esta Ciudad, Hotel del Refugio, para recibir notificaciones, ante U. atentamente dice: que en el arroyo que corre ó pasa por los pueblos de San Bartolo Chapantongo del Distrito de Huichapan y por la Hacienda de Tenerife y Chapantongo y Alfajayacan del Distrito de Ixmiquilpan, se encuentra cuatro lugares apropiados para almacenar una buena cantidad de agua para la irrigación de tres mil hectáreas de tierra de sembradura cuando menos en el Municipio del ya referido Alfajayacan.—Los lugares donde se encuentran las cuencas para almacenar las aguas torrenciales son en el Rancho de Dolores se encuentra una, en el Rancho de la Piedad otra, Municipio de Alfajayacan y en el de Chapantongo, Hacienda de Tenerife se encuentran las otras dos. Como U. bien sabe Señor Gobernador, los beneficios que trae la irrigación tanto á los habitantes como al Estado que dignamente representa, pues todos los terrenos por donde se haga la irrigación suben al más del triple de su valor. En consecuencia el Erario tendrá mayores entradas.—Por lo expuesto, A Usted suplico se me adjudiquen las aguas torrenciales á que hago mención para almacenarlas por mi cuenta ó por medio de una Compañía que al efecto organice y se me expida la concesión ó contrato respectivo.—Como no dudo

del espíritu de progreso de que está Ud. animado, espero que mi solicitud quedará aprobada desde luego, anticipó a Ud. las más debidas gracias.—Protesto a Ud. mi más alta consideración y respeto.—Pachuca, noviembre 30 de 1911.—Antonio Omán, Rúbrica.

Es copia. Pachuca, marzo 29 de 1912.—Filiberto Rubio,
Oficial Mayor.

Administración de Rentas.—Pachuca—Derechos enterados, marzo 29 de 1912.—Recibido, marzo 29 de 1912.—Martínez.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del niño José Islas, vecino de Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 22 de abril de 1912.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1912.—Recibido, abril 22 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA
REMADE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido ante este Juzgado por el señor A. E. Levy contra don Antonio Figueroa, se han mandado sacar a remate los bienes embargados, que son los que con sus respectivos valores periciales constan a continuación:

1.—Derechos que competen a don Antonio Figueroa para ejercer el retracto sobre la casa número tres, hoy dos de la calle de Donato Guerra ó callejón de Agave. Estos derechos representan un valor pericial igual a la diferencia entre el valor de la finca (tres mil quinientos pesos) y la cantidad que se adeude sujeta al contrato de retroventa (dos mil pesos).	\$ 1,500.00
2.—Casa y lote esquina de las calles octava de Abasolo y Francisco Díaz Covarrubias, cuyos linderos son: Al Norte las calles citadas; al Oriente, casa de la Sociedad viuda de Samperio y hijas; al Sur, terrenos de Guillermo Téllez y Salvador González, y al Poniente propiedades de Agustín Calva y Juan Licona	" 6,200.00
3.—Lote número once del rancho de Mata Bueno, limitado al Norte por casa de Rafael Ramírez; al Oriente Octava calle de Abasolo; al Sur, propiedad de doña Dolores Cervantes, y al Poniente propiedad de don Antonio Figueroa	" 1,680.00
4.—Lote número veinticuatro del rancho de Mata Bueno, limitado al Norte por la calle de Pedro M. Anaya; al Oriente con el lote valuado anteriormente y terrenos de Gregorio Arzate y María Dolores Barreto de Ramírez; al Sur, con terreno de Dolores Cervantes, y al Poniente con propiedad de Pedro Estrada	" 4,200.00
5.—Casa esquina de las calles tercera de Bravo y segunda de la Reforma; linda al Norte con propiedad de Altagracia Bárcenas; al Oriente con casas de Eduardo Salazar, Miguel Jiménez y Catarino Espinola; al Sur con la calle de Bravo, y al Poniente con la de la Reforma	" 1,800.00
Suma	\$ 15,380.00

Servirá de base para el remate la cantidad de quince mil trescientos ochenta pesos, señalándose para la almoneda,

que se verificará en el local del Juzgado, el día quince de mayo próximo, a las diez y media de la mañana.

Pachuca, abril veintidós de mil novecientos doce.—César Becerra, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1912.—Recibido, abril 23 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieran hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Licenciado J. Aquila González, como apoderado de Don Mariano Salas, cuya personalidad acreditó, demandando en juicio hipotecario al Señor Rafael Roldán el pago de la cantidad de veinticinco mil pesos como suerte principal, los réditos sobre dicha cantidad a razón del diez por ciento anual desde el treinta de Noviembre del año proximo pasado hasta la completa solución del crédito, más los gastos y costas del juicio. Funda su demanda el promovente en la escritura pública debidamente registrada que presentó, otorgada en la Ciudad de Tulancingo, el treinta de Noviembre de mil novecientos once, ante el Notario Don Leonardo Gómez, por la que aparece: que Don Mariano Salas dió en calidad de ceso consignativo al Señor Don Rafael Roldán la cantidad de veinticinco mil pesos, habiendo hipotecado para seguridad del crédito, réditos y costas, especial y señaladamente en primer lugar el Rancho de Las Lejas ó Mohenera de Aguirre, ubicado en el Municipio de Singuilucan del Distrito de Tulancingo, finca que tiene por linderos al Norte, la Hacienda de San Francisco; al Oriente, los Ranchos de San Joaquín Mirasoles y Tecamaene; al Sur, el Rancho de Mirasoles y al Poniente, con tierras de la Hacienda de Cuyamaloya. El deudor se obligó a pagar el capital juzgado de veinticinco mil pesos en un plazo de cinco años, de los cuales dos fueron forzosos para el deudor y los tres restantes voluntarios, debiendo pagarlos al Señor Salas mientras subsista el adeudo un rédito del diez por ciento anual por bimestres vencidos; estipulándose en la misma escritura, que por la falta de pago de dos bimestres consecutivos de réditos, el acreedor podría dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el capital así como los réditos vencidos y por vencerse. El mismo promovente agregó en su demanda que Don Rafael Roldán no ha pagado un solo centavo por los réditos desde la fecha de la escritura de imposición, por lo que el mismo demandante pide entre otras cosas que se expida, fije y publique y registre la correspondiente cédula hipotecaria. A esta demanda recayó el auto que en lo conducente dice: "Pachuca, quince de Abril de mil novecientos doce. Teniendo la escritura hipotecaria presentada los requisitos que previene el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expílasso la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar apparente de la finca gravada, así como en la puerta del Juzgado Concejal y Presidencia Municipal de Singuilucan, y se publicará además en el "Periódico Oficial" del Estado, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tulancingo así como este auto, para lo que se librará el exhorto correspondiente al Juez primero de primera instancia del Distrito citado. El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó con fundamento de los artículos 957 frac. II, 960, 961, 964, 965, 966 y 967 del Código de Procedimientos Civiles y firmó hasta hoy diez y siete del mismo abril, en que se ministró la estampilla de esta foja. Doy fe. Francisco Valenzuela.—Rúbrica.—César Becerra, Secretario.—Rúbrica." En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca de que ha hecho mérito, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en dicha finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria, ó cualquiera otra que entorpezca el curso del juicio, ó viole los derechos en el adquiridos por el Señor Mariano Salas.

Pachuca, Abril diez y ocho de mil novecientos doce. Doy fe.—Francisco Valenzuela.—César Becerra, Srio.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 23 de 1912.—Recibido, abril 23 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En el juicio ejecutivo civil, iniciado por el Señor Martín Vera y continuado por el Señor Juan Hernández y Sosa como cesionario de aquél, contra Don José O. Canales, sobre pago de pesos, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado se cite la quinta almoneda, haciéndose las publicaciones de ley, por una sola vez, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, fijándose los demás avisos en los lugares de costumbre, señalándose para el remate las diez de la mañana del séptimo día hábil después de hecha la primera publicación, en el primero de dichos periódicos, y sirviendo de base la cantidad de veintiún mil ciento cincuenta y un pesos, veintinueve centavos, con deducción de un diez por ciento más, ó sean diecinueve mil treinta y seis pesos, diecisiete centavos, efectuándose la almoneda en el despacho de este Juzgado. El predio que se remata es el Rancho de "San Antonio", antes "Corral de Barranca", ubicado en este Municipio, el cual linda por el Norte con terrenos de Refugio Soto, río de por medio y terrenos de José María Franco; al Oriente, con terrenos de Palo Gordo, de Virgilia Pérez Viuda de Mancera; y al Sur y Poniente, con terrenos de María de Jesús Galindo.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en demanda de postores, se expide el presente en Tulancingo, a doce de abril de mil novecientos doce.—C. M. Ariza, Srio.

1—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 17 de 1912.—Recibido, abril 20 de 1912.—Martínez.

DISTRITO DE APAM.—JUZGADO CONCILIADOR DE TEPEAPULCO

REMADE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos sigue don Cornelio Bravo contra don Cresencio Andriano, el señor Juez Conciliador, Rosalio Flores, en auto de fecha dos, señaló las once de la mañana del cuatro día útil siguiente á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado, para que tenga lugar el remate en el local de este Juzgado, de una finca que tiene por dimensiones y límites los siguientes: al Norte, sesenta y nueve metros cincuenta centímetros, linda con terreno del señor Merced Delgadillo; al Poniente, ouenta y nueve metros cincuenta centímetros, calle pública; al Sur, noventa y siete metros cincuenta centímetros, terreno de Cipriana Martínez, y al Oriente, cuarenta y cinco metros noventa centímetros, con terreno del Señor Merced Delgadillo; entre este solar, se encuentra una casa construida de mampostería con techo de tejamansí; sirviendo de base para el remate la cantidad de ciento setenta y cinco pesos en que fueron valuados y mandó que se hagan las publicaciones correspondientes en dicho Periódico y en el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México. Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Tepeapulco, nueve de abril de mil novecientos doce.—Gonzalo Pérez, Srio.

3—1
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 16 de 1912.—Recibido, abril 22 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Federico Sánchez Espinosa, Juez 2º de 1ª Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada de la Señorita Guadalupe Morena, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, a los diecisiete días del mes de Abril de novecientos doce.—Salvador Fraixanet, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 17 de 1911.—Recibido, abril 22 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan

Para la formación del inventario de los bienes del intestado el Señor José Lugo y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Licenciado José Barrera Rubio, Juez de primera instancia de este Distrito, en su auto de diez del actual, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples, habiéndose concedido á la Albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, abril 11 de 1912.—Matilde Rangel y Domínguez, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 16 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE Ixmiquilpan

En los autos del intestado de la Señora María Trinidad Zamora, vecina que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado José Barrera Rubio, Juez de Primera instancia de este Distrito, por auto de ayer, mandó que por Edictos que se publicarán en esta población y por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado á deducirlo; aparebidos de que si no lo verifiquen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quien corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, abril 12 de 1912.—Matilde Rangel y Domínguez, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 16 de 1912.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TLA AVISO

Para la formación del inventario de los bienes del intestado Manuel Ortiz, vecino que fué de Tepaji del Río de esta jurisdicción, y en cumplimiento de lo mandado por el C. Lic. Pompilio Rubio, Juez de primera instancia del Distrito, en auto de treinta de Marzo último, se cita á las personas que designa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Los inventarios se formarán por memorias simples, habiéndose señalado al Albacea para su presentación, el término de quince días, contados desde la última publicación de este aviso.

Tula, abril 11 de 1912.—Adolfo Lemus, Srio.

3—2

Recibido, abril 16 de 1912.—Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio testamentario á bienes del Señor Pantaleón Areo, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado José María Sánchez, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, por ministerio de la ley, que conoce de dichos autos, ha mandado que por medio de edictos que se fijarán en la Casa Municipal y que se publicarán además por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de

Méjico, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia del fallecido, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Tulancingo, á los once días del mes de Abril de mil novecientos doce.—C. M. Arija, Srio.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 16 de 1912.—Martinez. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 16 de 1912.—Martinez.

MINERIA

NEGOCIACIÓN MINERA "AURORA".—SULTEPEC, MEXICO.

CONVOCATORIA

No habiendo tenido verificativo la Junta General de accionistas de la Negociación minera Aurora, de Sultepec, Estado de Méjico, el día 15 de Abril, por falta de quorum, se dispuso convocar á los mismos, para el día 7 de Mayo próximo á las 5 y media p. m. en la casa número 29-41 de la 1^a de Matamoros, celebrándose la Junta, con el número de accionistas que estén presentes y bajo la misma orden del día:

- 1^a Informe general del Consejo de Administración.
- 2^a Presentación de cuentas de la Negociación.
- 3^a Dar cuenta con las gestiones hechas por el Consejo para colocar las acciones desiertas y
- 4^a Elección de nuevos consejeros.

Secretario, H. Hernández. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 20 de 1912.—Recibido, abril 20 de 1912.—Martinez.

COMPANÍA MINERA MEXICANA "LA TORONJA
Y ANEXAS S. A."

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y á solicitud de varios accionistas de la misma, se convoca á todos sus accionistas á Junta General Extraordinaria que tendrá lugar á las tres de la tarde del día diez del próximo mes de Mayo, en la casa número 82 de la 5^a Calle de Hidalgo de esta Ciudad, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.—Revisión de Cuentas.
- II.—Cambio que sea necesario en los miembros del Consejo de Administración y nombramiento de los que faltan para integrarlo.
- III.—Consultar si es de concederse ó no un nuevo plazo para que los accionistas se pongan al corriente en el pago de sus exhibiciones.
- IV.—Dar cuenta con resúntos de interés para la Compañía y que solo la Junta General podrá resolver.

Pachuca, abril 15 de 1912.—G. B. Heredia, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1912.—Recibido, abril 15 de 1912.—Martinez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 879.—El Señor José Vión, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 110 de la segunda calle de Iturbide, solicita con el nombre de "Nuestra Señora del Tepeyac," doce pertenencias mineras para explotar una veta auro-argentífera, en la Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, de en cerro llamado de los Gavilanes, y las cuales pertenencias se medirán como sigue: tomando como punto de partida la boca del socavón que antiguamente se conoció con el nombre de "El Monumento" se medirán ciento cincuenta metros con rumbo de 5°30'NE.; luego

600 metros con 84°30'SE; de aquí 1200 metros con 5°30'S.W., luego 600 metros con 84°30'NW, y de aquí 50 metros con 5°30'NE. hasta el punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar esas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habilidad en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde este fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril diez y ocho de mil novecientos doce.—J. M. Isunza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 19 de 1912.—Recibido, abril 19 de 1912.—Martinez.

"COMPAÑIA MINERA

SANTA INÉS CARRETERA Y ANEXAS, S. A."

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, en vista de no haberse verificado por falta de quorum la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 9 del corriente, acordó convocar á nueva Asamblea para el día 23 de este mes, á las diez y media de la mañana, en la casa número 15 de la Avenida Juárez, en Pachuca, Hgo., bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación del Balance General al 31 de Diciembre de 1911 y lectura del informe del Comisario. Su discusión y votación.
- III. Remuneración al Comisario por el ejercicio de 1911.
- IV. Elección de cinco Vocales propietarios del Consejo y cinco suplentes.
- V. Elección de un Comisario propietario y un suplente.
- VI. Reforma de la cláusula IV de la escritura social.

Se advierte á los Señores Accionistas que, la Asamblea á que se convoca, se verificará de acuerdo con lo prevenido por el Art. XXVII de los Estatutos de la Compañía.

Al mismo tiempo se les recuerda que, para tener derecho de asistir ó de hacerse representar en la Asamblea, sus acciones deben estar al corriente de las exhibiciones debidas.

Pachuca, Hgo., abril 19 de 1912.—Arturo Diaz, Srio.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—Martinez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 875.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plaza de Morelos, solicita con el nombre de "San Gabriel" una demasia que existe entre los fundos mineros "San Eugenio", "Santa Rita" y "Dolores" ubicados en el Mineral de Santa Rosa, Municipalidad del Arevalo, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata. La demasia denunciada, forma un rectángulo de 1,283 metros en su mayor longitud de Oriente á Poniente y de 35 metros de ancho y está comprendida entre los costados Norte de "San Eugenio" y Sur de "Santa Rita" y "Dolores", debiendo que ser cerrada al Oriente por la prolongación hacia el Sur del costado oriental de "Santa Rita", y hacia el Poniente por la prolongación hacia el Norte de la cabecera Poniente de "San Eugenio". La superficie total es de cuatro hectáreas y cuatro mil novecientos cinco metros cuadrados.

Ha aceptado el cargo de perito el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de Méjico y con habitación en la casa número 94 de la quinta calle do Velázquez de León.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril tres de mil novientos doce.—A. M. Isunza 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 877.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plaza de Morelos, solicita con el nombre de "Ampliación de Santo Tomás el Nuevo" y para explotar minerales de oro y plata, una demasía que existe y que tiene una superficie de una hectárea entre los fundos mineros "San Cayetano Maravillas", "Bartolomé de Medina", y "Santo Tomás el Nuevo", en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Esta demasía está limitada al Norte por una parte del linderio Sur de la mina "San Cayetano Maravillas"; al Oriente por las demásias de esta mina y las de "Bartolomé de Medina"; al Sur por parte del linderio Norte de la mina "Bartolomé de Medina" y al Poniente por el linderio Oriente de "Santo Tomás el Nuevo".

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 94 de la quinta calle de Velázquez de León.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novientos doce.—A. M. Isunza 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 878.—El Señor Francisco Rule, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la plaza de Morelos, solicita con el nombre de "Demasías de Santo Tomás el Nuevo" un fundo minero con superficie menor de una hectárea, ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar una veta arco-argentífera que corre sensiblemente de Oriente a Poniente, y cuyas colindancias son, al Norte la mina de "Santo Tomás el Nuevo"; al Oriente la mina de "Salazar Larregui"; al Sur la mina de "Bartolomé de Medina" y al Poniente la mina de "Lambert".

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la casa número 94 de la quinta calle de Velázquez de León.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, abril doce de mil novientos doce.—A. M. Isunza 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—Martínez.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPÁN

AVISO

Expediente número 1042.—Olof Wenstrom, ciudadano Americano, de 47 años de edad, ingeniero de minas, con residencia en Boston, Massachusetts, E. U. A., vecino transeúnte en esta Ciudad, con habitación en la casa núm. 6,

Calle de Benavides, en mi capacidad legal de apoderado de la compañía Cortez Associated Mines, de Boston Massachusetts y Jacala y Zimapán, Hgo., solicito la concesión de cuarenta y ocho (48) pertenencias mineras que llevarán el nombre de "La Sirena".

Dichas pertenencias están ubicadas al lado Sur del Río Moctezuma, en el cerro de la Sirena, terreno de la Reforma, Municipio y Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo y contienen vetas y mantas de minerales de oro, plata, plomo y antimonio.

La medición de estas pertenencias se hará: "de una piedra de caliza ó "piedra azul" que sooreseala de la tierra en forma de pico, como 60 centímetros de alto y 30 centímetros de ancho, puesta en la mera ceja del mencionado cerro de la Sirena, al lado norte de un patio chico de empedrar, donde se encuentra actualmente un montón de mineral antimonial fierroso, se medirá, sobre el crestón de la veta, al N.W. 400 metros á un punto. Tomaendo este como punto de partida se medirá al N.E. 200 metros, al S.E. 800 metros, al S.W. 600 metros, al N.W. 800 metros, y al N.E. 400 metros, para llegar al punto de partida y así cerrar el perímetro del rectángulo que incluye una superficie de cuarenta y ocho (48) hectáreas."

Las pertenencias solicitadas no tienen colindancias conocidas; en todos lumbros es terreno libre.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Señor Plinio López, práctico de minas y vecino de esta Ciudad, quedando abierto un plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente relativo.

Zimapán, abril 6 de 1912.—Hermilio Camacho. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, abril 6 de 1912.—Recibido, abril 11 de 1912.—Martínez.

DIVERSOS

BANCO DE HIDALGO, S. A.

2^a CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, en sesión de hoy, y en consonancia con el artículo 53 de los Estatutos, acordó que por no haberse verificado por falta de quorum la Asamblea General convocada para el día 29 de Marzo ppdo., se convoque por segunda vez a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará en las Oficinas del Banco, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de Mayo próximo, cualquiera que sea el número de concurrentes y de accionistas que representen, bajo la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I.—Informe del Consejo de Administración.
II.—Presentación de las cuentas del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1911.

III.—Lectura del Informe del Comisario y resolución de los asuntos antes expresados.

IV.—Distribución de utilidades.

V.—Acordar los honorarios del Comisario.

VI.—Elección de todos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta Consultiva, propietarios y suplementos, así como de los Comisarios, propietario y suplemento.

Se recuerda a los Señores accionistas el contenido de los siguientes artículos de los Estatutos.

Art. 46. Para tener derecho de asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en poder de la Sociedad sus acciones.

Art. 47. A los accionistas que depositen sus acciones se les dará una tarjeta de entrada que expresará su nombre y el número de votos que les corresponda, y si la pidiesen, una forma de poder, cuya forma acordará el Consejo de Administración.

Art. 48. El depósito de acciones deberá tener lugar al menos tres días antes de la fecha en que se verifique la Asamblea.

El depósito de acciones se hará en Pachuca, en las Oficinas del Banco, y en México, en el Banco Internacional e Hipotecario de México y en el Banco Central Mexicano.

Pachuca, 13 de abril de 1912.—El Gerente: *Eduardo del Raso.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 16 de 1912.—Recibido, abril 17 de 1912.—*Martínez.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

La Señora Porsiria Almeda, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la Ley de 25 de Junio de 1856; un terreno que se encuentra ubicado en el pueblo de Acatlán, perteneciente al Municipio de Tolcayuca, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide cincuenta y seis metros y linda con propiedad de Apolinar Martínez, por el Sur mide treinta y tres metros y linda con propiedad de la calle, por el Oriente mide cincuenta y ocho metros y linda con propiedad de Eduardo Gómez y por el Poniente mide cincuenta metros y linda con propiedad de Evaristo Camacho y de Francisco Martínez.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncio de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y en el Municipio de Tolcayuca.

Pachuca, Abril 16 de 1912.—*S. Gómez.* 24-4-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 22 de 1912.—Recibido, abril 22 de 1912.—*Martínez.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AL PUBLICO

El día dos de Mayo próximo entrante se rematará en los estrados de esta oficina, a las diez de la mañana, la finca rural denominada "Santa Rosa" sita en este Municipio, por la cantidad de cuatrocientos doce pesos noventa centavos que, por contribuciones de la misma propiedad, adeudan a la Hacienda Pública las sucesiones hereditarias de los señados Eugenio Linarte, Eduwigis, Francisca y Dolores del mismo apellido y Valeriano Linarte, más los gastos causados y los que se causarean hasta verificar el pago.

Lo que se hace saber al público en solicitud de postores, en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del precio de cuarenta y siete mil setecientos pesos que arroja la deducción del diez por ciento de su primitivo valor, y de que vengau acompañadas de su respectivo papel de abono ó del papel de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Tulancingo, abril tres de mil novecientos doce.—El Adm. de Rentas, *Miguel Montiel.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 3 de 1912.—Recibido, abril 12 de 1912.—*Martínez.*

COMPANIA CONSTRUCTORA E IRRIGADORA DE DAÑU S. A.—NOPALA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 55 y 57 de los Estatutos, acordó citar á los señores accionistas á Asamblea general ordinaria que se verificará el día 30 del presente, a las diez de la mañana, en el despacho de la Compañía, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Informe del Consejo sobre el estado general de la negociación.

II. Discusión de las proposiciones que presente el Comisario y su aprobación ó reprobación.

III. Elección de Consejeros y Comisarios para el nuevo ejercicio social.

IV. Reforma de algunos artículos de los Estatutos y

V. Acordar la manera de proseguir las obras emprendidas por la Compañía.

Nopala, abril 11 de 1912.—*Procopio Basurto,* Srio. 3-8

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 12 de 1912.—Recibido, abril 12 de 1912.—*Martínez.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO

AL PUBLICO

El día cuatro de mayo próximo entrante se rematará en los estrados de esta oficina, a las diez de la mañana, la finca rural, sita en Santa María Asunción, de este Municipio, embargada á don Arcadio Vargas por la cantidad de treinta y tres pesos sesenta y dos centavos que a leuda al fisco por contribuciones vencidas, más los gastos y recargos que se causen hasta verificarlo.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores, en el concepto de que serán posturas admisibles las que cubran la suma de \$138.06 que es el importe de las dos terceras partes de 207.00 precio líquido del primitivo, deduciéndole un diez por ciento, y siempre que vengau acompañadas de su respectivo papel de abono ó del billete de depósito de suma equivalente, en la caja de esta Administración.

Tulancingo, abril 8 de 1912.—El Adm. de Rentas, *Miguel Montiel.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 10 de 1912.—Recibido, abril 13 de 1912.—*Martínez.*

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA

AVISO

A disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenos se encuentra una mula golondrina, como de siete años, herida en la pierna izquierda con un fiero ilegible y en la espaldilla del mismo lado con otro fiero que consta en el expediente respectivo, valuada por peritos en \$60.00 cs.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Mixquiahuala de Juárez, febrero 10 de 1912.—E. P. M., Crisoforo Aguirre.—*Luis G. Olguín,* Srio. 24-12-4-24

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala.—Derechos enterados, febrero 10 de 1912.—Recibido, febrero 22 de 1912.—*Martínez.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

BECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRAVO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, miembros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. ~~100~~ De venta en esta Ciudad en la 2^a calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos. ~~100~~

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1^o de Iturbide núm. 9.)